

846-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con diecisiete minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oca, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Innovación Provincial celebró el siete de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Montes de Oca de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Luis Armando Pérez Acuña, cédula de identidad número 302680254, designado como presidente propietario y delegado territorial e Iván Francisco Gómez Mora, cédula de identidad número 107200156, como delegado suplente, presentan doble militancia al encontrarse designados como delegado territorial y delegado suplente, respectivamente, en el distrito de Sabanilla del cantón de Montes de Oca, provincia de San José con el partido Liberación Nacional (resolución 200-DRPP-2013 del catorce de junio de dos mil trece), razón por la cual la agrupación política deberá subsanar las inconsistencias indicadas presentando ante este Departamento las cartas de renuncia respectiva con el recibido por parte de la agrupación política, si ese es su deseo o mediante la celebración de una nueva asamblea para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, quedan pendientes los cargos del presidente propietario y dos delegados territoriales (un propietario y un suplente).

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del

Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/kfm

C: Expediente n.º 215-2016 Partido Innovación Provincial.
Ref. Doc.: 5879-2017.